

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN, UNAE Y LA EMPRESA PÚBLICA CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA CEC EP.

COMPARECIENTES:

Comparece la Universidad Nacional de Educación, representada legalmente por el PhD. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Rector, a quien en adelante, para los efectos de este documento se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**; y, por otra parte la entidad en liquidación "Empresa Pública Centro de Educación Continua, CEC EP", representada legalmente por la Lcda. Barbarita Elizabeth Donoso Rosero, en calidad de Liquidadora de la Empresa Pública Centro de Educación Continua, CEC EP, de conformidad con el Acta de Sesión de Directorio No. 006-2017 de fecha 02 y 12 de Octubre de 2017; a quien en adelante se denominará **"CEC EP"**; quienes libre, voluntariamente y con suficientes facultades suscriben la presente Acta de terminación de Mutuo Acuerdo del Convenio, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 1.2 El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *"(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de m Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)"*.
- 1.3 Mediante Decreto Ejecutivo N° 255, de 27 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al doctor Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE.
- 1.4 Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente.

- 1.5** Mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018.
- 1.6** Mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE*”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “*Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a*”, establecen lo siguiente: “a) *Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora*”.
- 1.7** Con fecha 13 de abril de 2015, el Rector de la Universidad Nacional de Educación, PhD. Freddy Álvarez González, suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN, UNAE Y LA EMPRESA PÚBLICA CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA CEC EP cuyo objeto fue establecer los mecanismos que permitan a los comparecientes comprometerse y aunar esfuerzos para desarrollar actividades que sean de interés común, en con el ámbito de trabajo de sus respectivos estatutos en el diseño, planificación, gestión y evaluación de programas y proyectos de capacitación, educación, continua; asistencia técnica, fortalecimiento institucional, asesoría y consultoría especializada, encaminada a mejorar el desempeño de las y los docentes y servidores públicos.
- 1.8** La cláusula OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN del Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación, UNAE y la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, estipula: “El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) AÑOS y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable por un período igual, si las partes así lo acuerdan, salvo que cualquiera de ellas manifieste su voluntad contraria, caso en el cual deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo, menos dos meses a la fecha de su terminación, situación que no afectará la conclusión de los trabajos en desarrollo que hayan sido acordados con anticipación.”;
- 1.9** La cláusula Novena del convenio en referencia establece que las partes podrán dar por terminado el convenio por: “(...) 9.2 *Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros*”.
- 1.10** Mediante Oficio Nro. CEC-IAEN-GG-2018-012-O, de 10 de septiembre de 2018, la Lcda. Barbarita Elizabeth Donoso Rosero, en calidad de Liquidadora de la Empresa Pública Centro de Educación Continua, CEC EP comunica al de Rector de la UNAE, PhD. Freddy Javier Álvarez González, que con fecha 13 de abril de 2015, la Empresa. Pública. Centro de Educación Continua CEC EP y la Universidad Nacional de educación UNAE, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el fin de establecer los mecanismos que permitan comprometerse y aunar esfuerzos para desarrollar actividades que sean de interés común en concordancia con el ámbito de trabajo de sus respectivos estatutos en el diseño, planificación, gestión y técnica fortalecimiento institucional, asesoría y consultoría especializada, encaminada a mejorar el desempeño de las y las docentes y servidores públicos; manifiesta además que dicho instrumento legal contiene la cláusula de “*TERMINACIÓN DEL CONVENIO*”, donde se estipula que el convenio puede darse por terminado por Cumplimiento del Plazo del Convenio siempre que no haya sido renovado previamente o resuelto anticipadamente; informa también que mediante acta de Sesión de Directorio Nro. 006-2017, de fechas 02 y 12 de Octubre de 2017, por unanimidad de sus miembros se ha

decidido finalmente el cierre de la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP y con estos antecedentes remite el Informe de Liquidación del Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación, UNAE y la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP.

1.10 Se cuenta con el Informe de Liquidación del Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación, UNAE y la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, de 08 de agosto de 2018, elaborado por la Ing. María Eugenia Quishpe, Profesional Financiero Tesorero Centro de Educación Continua CEC EP, mismo que en su Cláusula CUARTA.- CONTATACIÓN DE ACTIVIDADES: informa que “En el marco de desarrollo del citado convenio no se evidencia y que no tiene ejecuciones de proyectos realizados”; así también, en la Cláusula QUINTA.- FORMA DE PAGO: se comunica que de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima del convenio en mención “no estuvo previsto erogación de fondos”; de igual forma en la Cláusula SEXTA.- CONSTANCIA DE RECEPCIÓN: se indica que bajo el convenio en referencia “no se ha ejecutado proyecto alguno”; así mismo en la Cláusula SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: se señala que: “no existe incumplimiento por ninguna de las partes puesto que no se ha ejecutado actividad alguna; y finalmente en la cláusula OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO, se indica que las partes acuerdan dar por terminado el convenio indicado por la causal 9.2 del convenio.

1.11 Mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. CEC-IAEN-GG-2018-012-O, de 10 de septiembre de 2018, el Rector de la UNAE, autoriza a la Procuraduría, realizar el análisis correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- a) RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, con la que la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González;
- b) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad de obligarse;
- c) Acta de Sesión de Directorio Nro. 006-2017, de fechas 02 y 12 de Octubre de 2017;
- d) Oficio Nro. CEC-IAEN-GG-2018-012-O, de 10 de septiembre de 2018; y,
- e) Informe de Liquidación del Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación, UNAE y la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP.

CLÁUSULA TERCERA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES:

Con los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo establecido en el numeral 1 de la Cláusula Novena del Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación, UNAE y la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, las partes acuerdan dar por terminado por la causal 9.2 de la Cláusula Novena del mencionado convenio, y declaran que en cuanto a las obligaciones y actividades pendientes, éstas no existen toda vez que, conforme Informe de Liquidación del Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación, UNAE y la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, de 08 de agosto de 2018, elaborado por la Ing. María Eugenia Quishpe, Profesional Financiero Tesorero Centro de Educación Continua CEC EP, en la Cláusula SEXTA.- CONSTANCIA DE RECEPCIÓN: se indica que bajo el convenio en referencia “no se ha ejecutado proyecto alguno”; así mismo en la Cláusula SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: se señala que: “no existe incumplimiento por ninguna de las partes puesto que no se ha ejecutado actividad alguna” y finalmente en la cláusula OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO, se indica que las partes acuerdan dar por terminado el convenio indicado por la causal 9.2 del convenio, esto es “Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros”.

CLÁUSULA CUARTA. - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA Y CIERRE DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

Mediante Oficio Nro. CEC-IAEN-GG-2018-012-O, de 10 de septiembre de 2018, la Lcda. Barbarita Elizabeth Donoso Rosero, en calidad de Liquidadora de la Empresa Pública Centro de Educación Continua, CEC EP, remite al de Rector de la UNAE, PhD. Freddy Javier Álvarez González, el Informe de Liquidación del Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación, UNAE y la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, de 08 de agosto de 2018, elaborado por la Ing. María Eugenia Quishpe, Profesional Financiero Tesorero del Centro de Educación Continua CEC EP, documento en su Cláusula CUARTA.- CONTATACIÓN DE ACTIVIDADES: informa que “En el marco de desarrollo del citado convenio no se evidencia y que no tiene ejecuciones de proyectos realizados”; así también, en la Cláusula QUINTA.- FORMA DE PAGO: se comunica que de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima del convenio en mención “no estuvo previsto erogación de fondos”.

Por tanto, se informa que actualmente no se tiene valores pendientes de liquidar.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIÓN:

Las Partes declaran que resguardarán y conservarán en perfecto estado la documentación original del convenio que por este instrumento dan por terminado.

CLÁUSULA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Leída que fue ésta acta, los comparecientes libre y voluntariamente, sin coacción o intimidación de ninguna naturaleza, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente instrumento, sin tener que formular observación alguna, ni en el presente ni en el futuro por así convenir a sus intereses, y en prueba de la aceptación de los términos del mismo, la suscriben en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de Azogues,

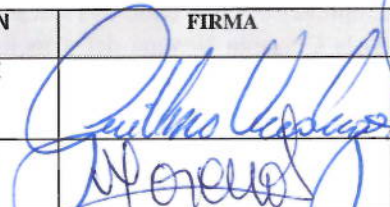
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACION

PhD. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN-UNAE



Lcda. Barbarita Elizabeth Donoso Rosero
LIQUIDADORA
EMPRESA PÚBLICA CENTRO DE
EDUCACIÓN CONTINUA, CEC EP

GESTIÓN/ ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	GUILLERMO VERDUGO SANTANDER	ESPECIALISTA DE NORMATIVA	
REVISADO Y APROBADO POR:	VERÓNICA MORENO GARCÍA	PROCURADORA	